DNCP/DJ N° 7.092/16

Asunción, 09 de agosto de 2016

Señores
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC).-
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Tte. Alcorta y Avda. Fdo. De la Mora. Asunción.-
Teléf.: 557-404
Dirección de correo electrónico: uoc@inc.gov.py

Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir del Memorándum DNC N° 284/2016 remitido por la Dirección de Normas y Control a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional en fecha 22 de julio de 2016.----------

En primer término, el Memorándum de referencia remitido por la Dirección de Normas y Control refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento a ***LPN SBE N° 104/15 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASE DE CEMENTO TIPO CPII-F-32" AD REFERENDUM – CONVOCADO POR INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – ID N° 301.459***.----------

Que, el mencionado Memorándum expresa cuanto sigue: "*...En relación al llamado de referencia, a los efectos de informar que en la verificación de la primera etapa de adjudicación realizada observamos que: No se indica de forma explícita en el informe de evaluación y en la Relucían de Adjudicación el motivo por el cual fue descalificada la firma "COMPAÑÍA MARITIMA PARAGUAY S.A.", por dicho motivo se consulta a la Convocante por nota de retención DNCP N° 13.783 de fecha 26/05/2016, lo expuesto anteriormente. Se adjunta nota de retención DNCP N° 13.783. Sin embargo al llegar el reparo remiten una nota de aclaración UOC N° 396/2016 de fecha 31/05/2016 exponiendo los motivos por el cual fue descalificada mencionada empresa "Según informe del INTN EEMB N0014/16 las bolsas no cumplen con el gramaje solicitado", y no remitieron in informe de evaluación complementario donde se indique dicho motivo. Se adjunta nota de Aclaración UOC 1.053/2016. Por los motivos expuestos se reitera por nota de retención DNCP N° 14.442 de fecha 01/06/2016.*

Abg. Héctor Báez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se adjunta Nota de retención DNCP N° 14.442. En fecha 21/07/2016 la Convocante remite el reparo sin adjuntar ninguna documentación, atendiendo a que no obtuvimos respuesta a la nota retención efectuada en fecha 01/06/2016 por parte de la entidad Convocante, se precedió a la publicación del expediente con nota de observación 20.058 de fecha 22/07/2016, conforme a Decreto N° 5520/2016 emitido por la Presidencia de la República del Paraguay..."(Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de los antecedentes con 7 (siete) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **HECTOR BAEZ BLANÇO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP